

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO;
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN
RECURRENTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
RECURRIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0125; NEPR-
QR-2019-0149

ASUNTO: Citación a LUMA Energy, LLC y
LUMA Energy ServCo, LLC para producción
de documentos.

CITACIÓN

A: LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente, "LUMA").

De acuerdo con las disposiciones de la Resolución y Orden de 4 de febrero de 2022 en el caso de epígrafe, LUMA deberá presentar ante el Negociado de Energía la información y documentos que se detallan en el Anejo A de esta Citación, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Citación.

Se advierte a LUMA de su obligación de comparecer, so pena de desacato, en la fecha ordenada en la presente Citación y que, en caso de incumplimiento, el Negociado de Energía podrá acudir al Tribunal General de Justicia en auxilio de su jurisdicción.

De acuerdo con las disposiciones del Reglamento 8543¹ LUMA podrá presentar sus objeciones debidamente fundamentadas dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Citación.

Expido bajo mi firma y sello del Negociado de Energía de Puerto Rico, hoy 4 de febrero de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 4 de febrero de 2022, la presente Citación con su respectivo anejo fue notificada mediante correo electrónico a: legal@lumapr.com, wayne.stensby@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com, Ashley.engbloom@lumapr.com, Juan.mendez@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de febrero de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria



¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, aprobado el 18 de diciembre de 2014 ("Reglamento 8543").

Anejo A

Respecto a los acuerdos de servicios que se detallan a continuación, LUMA debe proveer la información descrita:

1. Acuerdo de Servicio 5217790604: Ave. Ramírez de Arellano, Complejo Deportivo Torrimar, Guaynabo.
 - a. El contrato o acuerdo de servicio suscrito entre el Municipio Autónomo de Guaynabo y la AEE.
 - b. Copia completa del expediente que tenga LUMA con respecto a este Acuerdo de Servicio y/o predio.
 - c. El número de contador con respecto a este Acuerdo de Servicio y/o predio.
 - d. La documentación que sustente que este Acuerdo de Servicio y/o predio debe ser excluido del CELI bajo el fundamento de "Instalación le aplica lo establecido en la Sección 3.02 del Reglamento 8818".

2. Acuerdo de Servicio 5217790571: 837 Carnaval Mabó Carr. Lado Mets Pavilion.
 - a. El contrato o acuerdo de servicio suscrito entre el Municipio Autónomo de Guaynabo y la AEE.
 - b. Copia completa del expediente que tenga la AEE con respecto a este Acuerdo de Servicio y/o predio.
 - c. El número de contador con respecto a este Acuerdo de Servicio y/o predio.
 - d. La documentación que sustente que este Acuerdo de Servicio y/o predio debe ser excluido del CELI bajo el fundamento de "Instalación le aplica lo establecido en la Sección 3.02 del Reglamento 8818".

3. Acuerdo de Servicio 5217790563: Complejo Deportivo, Gimnasio Municipal, Guaynabo.
 - a. El contrato o acuerdo de servicio suscrito entre el Municipio Autónomo de Guaynabo y la AEE.
 - b. Copia completa del expediente que tenga la AEE con respecto a este Acuerdo de Servicio y/o predio.
 - c. El número de contador con respecto a este Acuerdo de Servicio y/o predio.
 - d. La documentación que sustente que este Acuerdo de Servicio y/o predio debe ser excluido del CELI bajo el fundamento de "Instalación le aplica lo establecido en la Sección 3.02 del Reglamento 8818".

4. Acuerdo de Servicio 3125355065: Carr. 173 Bo. Hato Nuevo KM 5.1, Guaynabo Police Training Center
 - a. El contrato o acuerdo de servicio suscrito entre el Municipio Autónomo de Guaynabo y la AEE.
 - b. Copia completa del expediente que tenga la AEE con respecto a este Acuerdo de Servicio y/o predio.
 - c. El número de contador con respecto a este Acuerdo de Servicio y/o predio.
 - d. La documentación que sustente que este Acuerdo de Servicio y/o predio debe ser excluido del CELI bajo el fundamento de "Servicio nuevo solicitado en 11-18-16 sin Certificación de la OEPPE. Según se establece la Sección 2.04 del Reglamento 8818".

5. Acuerdo de Servicio 6078142000: Carr. 20 KM 5.4 Frailes, Centro Yolanda Guerrero, Guaynabo.
 - a. El contrato o acuerdo de servicio suscrito entre el Municipio Autónomo de Guaynabo y la AEE.
 - b. Copia completa del expediente que tenga la AEE con respecto a este Acuerdo de Servicio y/o predio.
 - c. El número de contador con respecto a este Acuerdo de Servicio y/o predio.



- d. La documentación que sustente que este Acuerdo de Servicio y/o predio debe ser excluido del CELI bajo el fundamento de “Instalación le aplica lo establecido en la Sección 3.02 del Reglamento 8818”.
6. Acuerdo de Servicio 3125355349: Parque El Hoyo, Carr. 837 KM 2.7, Bo. Santa Rosa I, Guaynabo.
 - a. El contrato o acuerdo de servicio suscrito entre el Municipio Autónomo de Guaynabo y la AEE.
 - b. Copia completa del expediente que tenga la AEE con respecto a este Acuerdo de Servicio y/o predio.
 - c. El número de contador con respecto a este Acuerdo de Servicio y/o predio.
 - d. La documentación que sustente que este Acuerdo de Servicio y/o predio debe ser excluido del CELI bajo el fundamento de “Servicio nuevo solicitado en 09-09-16 sin Certificación de la OEPPE. Según se establece la Sección 2.04 del Reglamento 8818”.
 7. Acuerdo de Servicio 5217790608: Parque Pepito Bonano, Complejo Deportivo, Guaynabo.
 - a. El contrato o acuerdo de servicio suscrito entre el Municipio Autónomo de Guaynabo y la AEE.
 - b. Copia completa del expediente que tenga la AEE con respecto a este Acuerdo de Servicio y/o predio.
 - c. El número de contador con respecto a este Acuerdo de Servicio y/o predio.
 - d. La documentación que sustente que este Acuerdo de Servicio y/o predio debe ser excluido del CELI bajo el fundamento de “Instalación le aplica lo establecido en la Sección 3.02 del Reglamento 8818”.

Respecto al inciso (d) de los requerimientos 1 – 7, LUMA debe proveer aquella documentación contenida en los expedientes y archivos bajo su control. No se requiere a LUMA realizar un análisis al respecto. De no poder identificar la información requerida por los referidos incisos (d), LUMA debe indicar las gestiones que se realizaron para tratar de identificarla.

